



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Erik Pierre AGUIRRE FIERRO**, Asistente Administrativo II de la Oficina de Presidencia, contratado bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo determinado (temporal), de fecha 07 de marzo del 2023; el Informe N° 000115-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, emitido por la Coordinación de Personal, de fecha 08 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, el servidor Erik Pierre Aguirre Fierro presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando por motivos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000076-2023-GG-PJ, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso que exige la ley, siendo su último día de labores el 06 de marzo del 2023, a lo cual la Coordinación de Personal, por Informe N° 000115-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiere aceptar la renuncia propuesta, señalando como último día de labor efectiva la fecha señalada.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el literal b) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728 que establece: *"Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador"*; asimismo, en su artículo 54° especifica que: *"En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día"*. (subrayado y resaltado agregados)

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el Asesor Legal de la Oficina de Presidencia, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, precisando que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones; por lo que, la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Erik Pierre AGUIRRE FIERRO**, Asistente Administrativo II de la Oficina de Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

contratado bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo determinado (temporal); en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 07 de marzo del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del MJB de Condevilla, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rcp

